

19167 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Modernización de los riegos del Campo del Turia. modernización de los riegos de la Comunidad de Regantes de Liria (Valencia)».*

La presente resolución se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

1. *Objeto, justificación y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El objeto del proyecto es completar las actuaciones que se están llevando a cabo para la mejorar el riego localizado en la zona regable de la Comunidad de Regantes de Liria, la cual forma parte de la Comunidad General de Usuarios del Canal Principal del Campo del Turia. Las actuaciones se localizan en los términos municipales de Liria y Marines, en la provincia de Valencia.

El promotor del proyecto es Aguas de las Cuencas Mediterráneas, SA (ACUAMED) y el órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. *Tramitación de la evaluación de impacto ambiental.*—ACUAMED inició la tramitación enviando a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente una memoria resumen del proyecto, en fecha de 4 de agosto de 2005. El resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente se trasladó a ACUAMED el 1 de diciembre de 2005. En fecha 27 de febrero de

2006 se enviaron los comentarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, recibidos con posterioridad.

La Confederación Hidrográfica del Júcar realizó la información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental durante veinte días hábiles, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 18 de abril de 2006, trasladando posteriormente el expediente con la documentación ambiental del proyecto a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el 21 de julio de 2006.

3. *Descripción del proyecto.*—La superficie regable de la Comunidad de Regantes de Liria: acequias A-III y A-IV hasta A-VII, dispone de una superficie regable de 9.000 ha, de las que unas 1.300 se encuentran en secano, sin que con este proyecto se modifique esta situación. La comunidad de regantes está ejecutando o en proceso de ejecución una serie de obras de modernización de las que uno de los ejes básicos es la redistribución de las zonas de riego en cuanto al abastecimiento desde los elementos de regulación existentes. El proyecto objeto de evaluación sirve para completar estas obras.

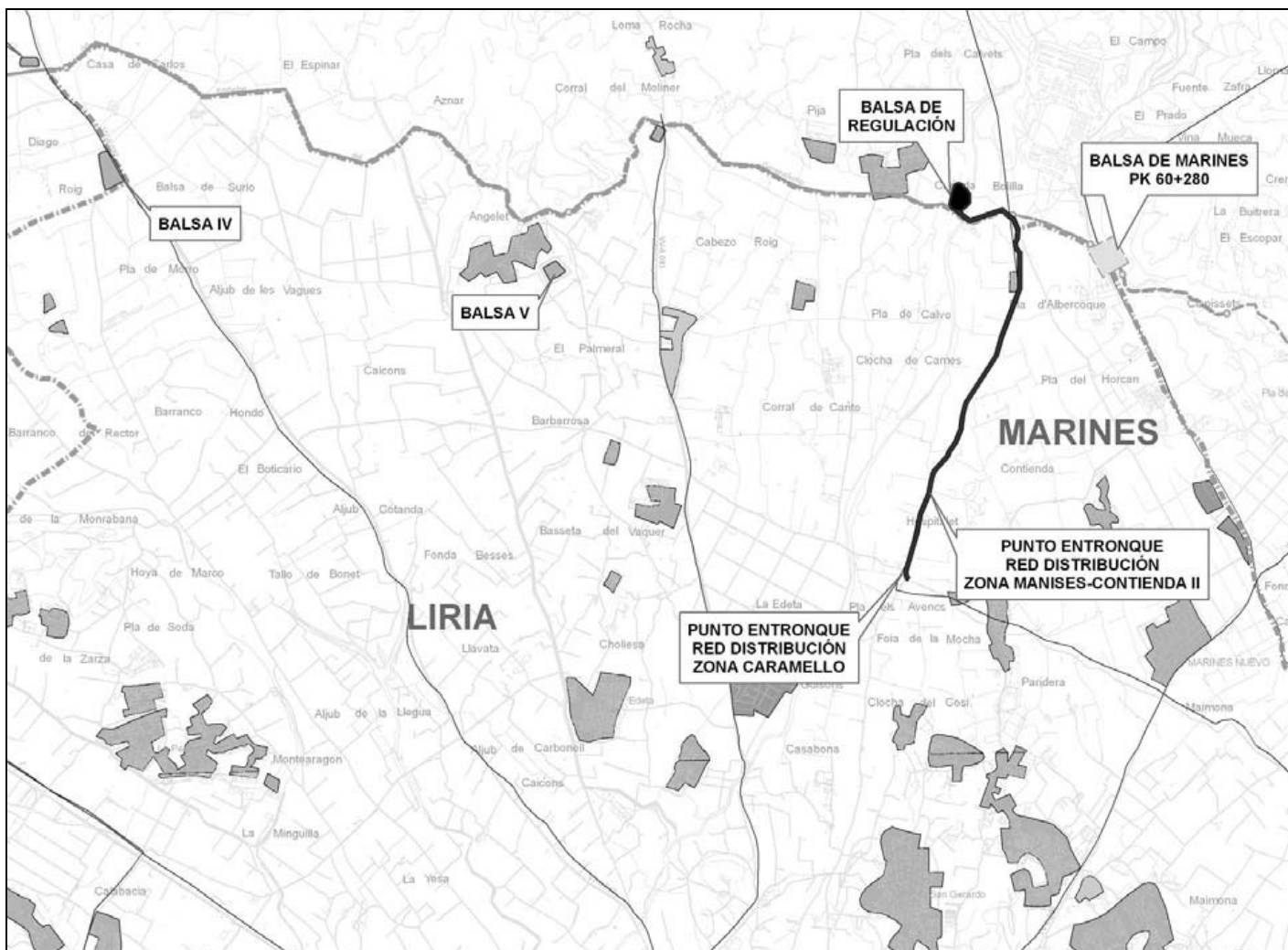
El proyecto se compone de las siguientes actuaciones:

Nueva balsa de regulación de 70.000 m³ de capacidad próxima a la toma VII del Canal Principal del Campo del Turia (p.k. 59+477). La conducción de llenado tiene 500 mm de diámetro y 470 m de longitud.

Nueva conducción de 800 mm de diámetro y 3.569 m de longitud, desde la nueva balsa hasta los puntos de entronque con las redes de distribución de Marines-Contienda II y Caramello. La conducción se instala a lo largo de caminos rurales prácticamente en todo su recorrido.

Restauración de las balsas IV y V.

No se requiere la apertura de caminos temporales durante las obras.



4. *Factores ambientales más relevantes.*—La actuación se ubica en zona agrícola, si bien las parcelas donde se ubicará la nueva balsa no están en cultivo sino que presentan fundamentalmente vegetación forestal, aunque ese terreno no está catalogado como Monte de Utilidad Pública.

No existe afección a ningún espacio natural protegido. La zona propuesta para formar parte de la red Natura 2000 más próxima es la sierra Calderona (ES 5232002), sin que se vea afectada por el proyecto. Tampoco existe afección a ningún hábitat natural inventariado.

5. *Análisis del proceso de evaluación.*

5.1 Tratamiento del análisis de alternativas.—El promotor planteó dos soluciones alternativas, además de la alternativa cero o de no acción, que desechó por no cumplir con los objetivos del proyecto.

Alternativa 1: Ejecución de una nueva balsa de regulación junto a la toma VI del canal y una conducción de 5.100 m. Reparación de las balsas IV y V.

Alternativa 2: Ejecución de una nueva balsa de regulación junto a la toma VII del canal y una conducción de 3.500 m. Reparación de las balsas IV y V.

El promotor analizó las dos alternativas comprobando que las afecciones ambientales son poco significativas y difieren muy poco entre ellas. La solución elegida es la alternativa 2 por tener menor longitud de conducción.

5.2 Consultas previas realizadas.—Previa a la realización del estudio de impacto ambiental, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó a los organismos e instituciones previsiblemente afectadas que se recogen a continuación:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente	—
Confederación Hidrográfica del Júcar	—
Dirección General de Calidad Ambiental. Generalitat Valenciana	X
Dirección General de Gestión del Medio Natural. Generalitat Valenciana	X
Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano. Generalitat Valenciana	X
Ayuntamiento de Llíria (Valencia)	—
Sociedad Española de Ornitología (SEO). Madrid	—
Ecologistas en Acción País Valencià. Alicante	—

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana, en informe enviado el 21 de octubre de 2005, hace las siguientes consideraciones:

En la construcción de la nueva balsa y la restauración de las otras se debe garantizar la estabilidad de los taludes y permitir la salida de animales que hayan caído accidentalmente.

Gestión adecuada de los residuos generados.

Cumplimiento de la legislación en cuanto a la afección a vías pecuarias.

Estudio de afección al patrimonio histórico-artístico.

Las medidas correctoras deben estar presupuestadas en el estudio de impacto ambiental.

La Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano pide, en escrito de 27 de enero de 2006, que se haga una prospección arqueológica del área de actuación y que el estudio de impacto ambiental contemple también las afecciones al patrimonio cultural en general y se tengan en cuenta los bienes de interés cultural, estén o no declarados.

5.3 Estudio de impacto ambiental. Impactos significativos y medidas correctoras.—El estudio de impacto ambiental presentado por el promotor concluye que no hay afección a espacios naturales protegidos o integrantes de la red Natura 2000, ni sobre hábitats naturales inventariados.

La conducción se instalará en caminos rurales y terreno de cultivo. La balsa de regulación se asentará sobre terreno forestal, ocupando una superficie de 34.593 m². El volumen de excavación será de 133.585 m³, de los que 131.212 m³ se reutilizarán en la obra, llevando el excedente a vertederos de inertes autorizados o con fines de construcción. La limpieza, desbroce y desarbolado se limitará a la zona necesaria para la construcción de la balsa, la madera y leña será aprovechada y los restos se triturarán y mezclarán con la tierra vegetal para su uso en la restauración vegetal de la zona alrededor de la balsa, prohibiéndose expresamente su quema.

Se realizará la revegetación de los taludes de las balsas con especies adaptadas al entorno. Por otro lado, el vallado de la balsa permitirá el paso de micromamíferos y reptiles y las rampas existentes permiten a su vez la salida de esta fauna.

Indica que sólo se afectará la Cañada Real de Alcublas a Benaguacil por el tránsito de maquinaria durante las obras, al ser una carretera local de tráfico agrícola. Solicitará para ello la autorización de ocupación temporal.

Del inventario de yacimientos arqueológicos de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, el promotor concluye que no existen yacimientos inventariados en las localizaciones de la nueva balsa y la conducción. No obstante, con anterioridad al inicio de las obras realizará una prospección arqueológica del área de actuación, previa autorización de la consejería de Cultura, Educación y Deporte, y las obras las supervisará un arqueólogo especializado.

Además de las medidas para la prevención de la contaminación atmosférica y la contaminación acústica, protección de suelos, protección hidrológica, gestión de residuos, etc. se pueden resaltar los siguientes impactos y medidas protectoras y correctoras identificados por el promotor:

Impactos	Medidas protectoras o correctoras
Afección temporal por las obras a la Rambla Primera.	No se efectuarán trabajos en la rambla durante la época con mayor riesgo de lluvias torrenciales (septiembre a noviembre).
Eliminación de la vegetación en la zona de ubicación de la balsa de regulación y riesgo de incendio forestal durante las obras.	Retirar sólo la vegetación necesaria para ejecutar las obras y balizamiento de las áreas a preservar. Plantación de especies autóctonas. Reforestación con 50 ejemplares de encina y 250 de pino carrasco. Adopción de medidas de protección de incendios forestales. Elaboración de un procedimiento de actuación de emergencias ambientales en caso de incendios forestales.
Posible presencia en las balsas de gallipato (<i>Pleurodeles waltl</i>), anfibio catalogado como vulnerable en el Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas.	Inspección por un experto el vaciado de las balsas para determinar la presencia de gallipato. En caso de presencia, captura transporte y suelta siguiendo las indicaciones de los técnicos de la Consejería de Territorio y Vivienda.

5.4 Resultado de la información pública del proyecto y el estudio de impacto ambiental.—Durante el período de información pública se recibió una alegación del Ayuntamiento de Llíria.

El ayuntamiento pide, entre otras cosas, que el acopio y almacenamiento temporal de los residuos vegetales de las labores de limpieza, desbroce y desarbolado se hagan tomando las medidas necesarias para evitar riesgo de incendio y que en ningún caso se eliminen los restos mediante quema. Pide que se definan las zonas de acopio temporal del material procedente de excavación y que se evite la ocupación de viales, parcelas y ramblas. También pide que se garantice la adecuada reposición de los caminos y otros servicios afectados.

El promotor emitió un informe en el que dio respuesta a las alegaciones presentadas.

5.5 Seguimiento y vigilancia.—El promotor presenta en el estudio de impacto ambiental un programa de vigilancia ambiental, que dirigirá el director de las obras y con un equipo de trabajo que incluye un responsable del programa, un especialista en fauna y flora y un especialista en arqueología. El programa incluye el seguimiento de los impactos previstos en el estudio de impacto ambiental, detectar impactos no previstos, verificar el cumplimiento de las restricciones establecidas, supervisar la ejecución de las medidas protectoras y correctoras y un seguimiento a medio plazo de las afecciones por la explotación de las obras.

6. *Conclusión.*—En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 3 de octubre de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Modernización de los riegos del campo del Turia. Modernización de los riegos de la Comunidad de Regantes de Llíria (Valencia)», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el diseño finalmente presentado por el promotor y los controles y medidas protectoras y correctoras propuestas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y se comunica a ACUAMED y a la Confederación Hidrográfica del Júcar para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

19168 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Comarca de Los Vélez (María, Vélez Blanco y Vélez Rubio-Almería)».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establece en su artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la comarca de Los Vélez. TT. MM. María, Vélez Blanco y Vélez Rubio» en la provincia de Almería, se encuentra comprendido en el Grupo 1 «Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería», apartado c «...proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas» del Anexo II del Real Decreto Legislativo citado.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—El proyecto tiene por objeto incrementar la disponibilidad de recursos y mejorar la gestión y calidad de los mismos. Para ello, se realizará la reforma y revestimiento de acequias, entubación de acequias y rehabilitación de balsas, aumentando la capacidad de regulación de los sistemas, y mejorando las redes de distribución y dispersión de avenidas.

El proyecto se localiza en la Comarca de los Vélez, concretamente en los municipios de Vélez Blanco, Vélez Rubio y María, al norte de la provincia de Almería. El proyecto afecta a las siguientes Comunidades de Regantes: Vega de María, Pago de Balsaín y Hoya de los Salazares, en el término municipal de María; Aguas de Maimón, en el término municipal de Vélez Blanco; Canal de la Comisión, Los Monzones, Caño de la Tenería, Fuente Los Cabreras, Fuente Nueva de Gateros, Rambla de Los Pardos y Fuente del Acibuchar, en el término municipal de Vélez Rubio. En total el proyecto abarca 1.600 has.

El proyecto consiste en diferentes actuaciones, agrupadas según la comunidad de regantes.

Vega de María: Limpieza e impermeabilización de la balsa de los Alazares con 1.500 m³ de capacidad y reposición de una de las acequias.

Pago de Balsaín: Limpieza e impermeabilización de la balsa y reposición de la acequia.

Hoya de los Salazares: Rehabilitación de la balsa de la Hoya y reposición de la acequia.

Aguas de Maimón: Entubación del canal principal, desde el Molino del Reloj hasta la Balsa de Alara y entubación de los tramos en mal estado de los principales ramales que parten de la balsa.

Fuente Las Cabreras: Instalación de una tubería en la galería de captación y entubación de la acequia en la actual zanja de la misma.

Fuente Nueva de Gateros: Revestimiento de la acequia.

Canal de la Comisión: Acondicionamiento para riego del Canal mediante su revestimiento y recuperación de toda la traza del Canal, incluyendo los acueductos.

Los Monzones: Reforma de las dos acequias e impermeabilización de la balsa.

Caño de la Tenería: Entubación de las galerías, rehabilitación de la balsa de Gereá, rehabilitación de tramos de la acequia Caño de la Tenería y construcción de un sifón de 400 m.

Rambla de Los Pardos: Entubación de la acequia colocando el tubo por la actual zanja de la acequia.

Fuente del Acibuchar: Revestimiento de la acequia e impermeabilización de la balsa.

El promotor del proyecto es Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) y el órgano sustantivo la Dirección General del Agua de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 16 de noviembre de 2005, la documentación relativa al proyecto, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 3 de febrero de 2006, consultó a los siguientes organismos y entidades:

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente	X
Subdelegación del Gobierno en Almería. Administración General del Estado	X
Diputación Provincial de Almería	—
Dirección General de Bienes Culturales. Junta de Andalucía.	X
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Junta de Andalucía	X
Ayuntamiento de Vélez Blanco	—
Ayuntamiento de Vélez Rubio	—
Ayuntamiento de María	—
Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia). Ministerio de Medio Ambiente	X
Departamento de Biología Vegetal y Ecología. Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Almería	—
ADENA	—
GREENPEACE	—
SEO	—
Ecologistas en Acción	—
Amigos de la Tierra	—
Duna	—

Las respuestas más significativas son las siguientes:

La Confederación Hidrográfica del Segura indica las ramblas y ríos afectados por el proyecto, recordando que el promotor deberá solicitar autorización a dicha Confederación.

La Dirección General para la Biodiversidad indica la existencia de parcelas que contienen hábitats naturales de interés comunitario que pueden resultar potencialmente afectadas por actuaciones como las que se llevarán a cabo en las cercanías de la rambla de Chirivel. Asimismo al encontrarse en la actualidad las acequias y balsas en un estado muy naturalizado, constituyendo un hábitat adecuado especialmente para reptiles y anfibios. Se recomienda por lo tanto un jalonamiento y señalización adecuados de la zona de trabajo, estando el acopio de materiales y parques de vehículos y maquinaria fuera de los hábitats de interés comunitario identificados, ríos, arroyos, ramblas y áreas con formaciones vegetales destacadas. Asimismo se colocará un vallado perimetral en las balsas para evitar la caída de fauna terrestre, manteniéndose como mínimo hasta que se produzca la naturalización de las balsas y la vegetación favorezca la salida de los animales que puedan caer en estas balsas.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, indica que la actuación no está prevista en los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Junta de Andalucía indica, entre otros aspectos, que se debe justificar la disponibilidad hídrica suficiente en el marco de la planificación hidrológica del organismo de cuenca y se indicará la procedencia de las captaciones hídricas necesarias; dimensiones y capacidad de las balsas una vez rehabilitadas; riesgo de contaminación difusa inherente al proyecto y seguimiento de la calidad de las aguas; emplazamiento de parques de maquinaria y gestión de los residuos generados. La Dirección General indica que el proyecto se encuentra dentro del ámbito del Parque Natural de Sierra María-Los Vélez por lo que se deberá valorar la compatibilidad de las acciones a desarrollar con el planeamiento del Parque Natural. Se indica la posible afección a hábitats naturales del anexo I de la Directiva 92/43/CEE solicitando un proyecto de restauración, asimismo posible afección a la tortuga mora catalogada en peligro de extinción y a matorrales y humedales próximos a los ríos Claro y Guadamaina.

3. *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del Anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios de selección contemplados en el Anexo III del Real Decreto Legislativo, para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental: